

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., catorce (14) de abril de Dos Mil Veintitrés (2023).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2022 - 00537 - 00 (*Cuaderno principal*)

Agréguese al expediente la prueba de entrega de la citación para notificación personal de que trata el artículo 291 del Código General del Proceso en la dirección física del demandado con resultado «*la persona a notificar sí reside o labora en esa dirección*» (pdf 09 cp.).

Reconózcase a la abogada LINA MARÍA MUÑOZ MORENO como apoderada judicial del demandado LUIS EDUARDO BERMÚDEZ CÁRDENAS en virtud del poder conferido por mensaje de datos (pdf 10 cp.), advirtiéndole que en lo sucesivo deberá actuar desde la dirección electrónica que tenga inscrita en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados con base en los artículos 103 y 122 del Código General del Proceso, 3° de la Ley 2213 de 2022, 16 y 17 de la Ley 527 de 1999 y 18 del Acuerdo PCSJA21-11840 de 2021.

Téngase al demandado LUIS EDUARDO BERMÚDEZ CÁRDENAS como notificado por conducta concluyente del mandamiento ejecutivo dictado el 07/10/2022 (pdf 08 cp.), surtiéndose efectos a partir de la inserción en estado de la presente decisión con base en el artículo 301 del Código General del Proceso.

Remítase por secretaría el enlace del expediente a la dirección electrónica profesional de la apoderada judicial del demandado y contabilícese los términos para que ejerza su defensa con base en los artículos 91, 118 y 442 del Código General del Proceso.

Secretaría proceda de conformidad.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE(2),

Estado No.14 del 17/04/2023 Andrea
Paola Fajardo Hernández Secretaria

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:
Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal

Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d310dbb0098e939d1af91deef264abd9d34a42f0ecd607587b5ad4a92b477f4**

Documento generado en 14/04/2023 02:59:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>